



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO específico entre la Universidad de Oviedo y Hulleras del Norte, S.A. (Hunosa), para la creación del "Aula de Minería Hunosa".

En Oviedo 4 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en lo sucesivo Universidad) con CIF Q3318001I en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias (BOPA n.º 34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas, y,

De otra, la Sra. Dña. María Teresa Mallada de Castro, en calidad de Presidente de la empresa pública estatal Hulleras del Norte, S.A. (Hunosa), con CIF A28185684 y con domicilio social en Oviedo, Avenida de Galicia, 44,, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad en base al apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada el 22 de marzo de 2012, protocolizado en escritura pública otorgada ante el notario de Oviedo D. Rafael Morales Lozano, en fecha 26 de marzo de 2012, con número de protocolo 574.

Ambas partes intervienen, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

1.º Que la empresa Hunosa y la Universidad de Oviedo suscribieron el día 24 de noviembre de 2016 un Convenio Marco para la realización de Actividades de Promoción Universitaria e Investigadora (en adelante el Convenio Marco) cuya finalidad es renovar y ampliar la colaboración en el desarrollo de trabajos de interés mutuo.

Que en dicho documento se pretende regular la citada colaboración, así como determinar, de manera general, las actividades que se pretenden desarrollar por las partes firmantes.

2.º Que en dicho Convenio Marco se determina que Hunosa y la Universidad formalizarán Convenios Específicos que habrán de concretar los compromisos adquiridos por ambas partes y regular de manera individualizada las actuaciones a realizar y las condiciones de contenido económico para la realización de los trabajos derivados de aquel.

3.º Que las partes están interesadas en concretar el establecimiento de una colaboración que tiene como principal objetivo el análisis y discusión sobre temas conexos con la actividad minera en general, promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

4.º Que en su virtud, las partes manifiestan un interés común en aras a poner en marcha actuaciones en este ámbito, por lo que deciden establecer los mecanismos oportunos, mediante la suscripción del presente Convenio para la creación del "Aula de Minería Hunosa", el cual deberá regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Del objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene como objeto establecer líneas de colaboración sobre temas relacionados con la actividad minera, promoviendo la transferencia de conocimientos entre la Escuela de Ingeniería de Minas, Energía y Materiales (EIMEN) de la Universidad de Oviedo y la empresa Hunosa, que se concretan en las acciones prioritarias siguientes:

- Creación del "Aula de Minería Hunosa".
- Convocatoria por parte de Hunosa, con la colaboración del Aula, del Premio Hunosa para tesis doctoral relacionada con minería, carbón limpio, energía y cambio climático, eficiencia energética y uso sostenible de los recursos naturales.
- Contribuir a la mejora del conocimiento práctico y la capacidad investigadora a fin de facilitar el acceso al mundo laboral relacionado con la minería y actividades conexas de los estudiantes universitarios de los últimos cursos, así como contribuir a la actualización y/o reciclaje de los Técnicos de Hunosa en su trabajo habitual; haciendo especial énfasis en los aspectos prácticos de la misma.
- Colaboración en planes de Formación de ámbito Interregional o internacional, en materia minera y actividades conexas.



- Convocatoria de un premio "Hunosa" al Trabajo Fin de Master relacionado con las tecnologías mineras e innovación y sostenibilidad en minería.

Segunda.—De la Comisión Mixta de Seguimiento.

1. A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cada cuatro meses o siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por 2 representantes de cada una de las partes.

3. La Comisión Mixta nombrará un Tribunal para el fallo de los premios Hunosa trabajo fin de Master y tesis doctoral, actuando, en cualquier caso, como presidente el Director de la EIMEM.

Tercera.—De la entrada en vigor y duración de este Convenio.

1. La duración del presente Convenio será de 1 año a contar desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un plazo de un año, en una sola prórroga. La prórroga, si se produjere, se ajustará a las mismas condiciones contempladas en el Convenio Marco.

2. En todo caso, la vigencia del presente convenio dependerá de la vigencia del Convenio Marco, por lo que la resolución de éste por cualquiera de las causas previstas en el mismo supondrá la automática resolución del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes, y sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes a la fecha de dicha resolución.

Cuarta.—De las obligaciones de las partes.

1. Hunosa compromete una dotación presupuestaria de 6000 euros (seis mil euros) de acuerdo con la siguiente distribución:

- A) La Convocatoria del Premio Hunosa a la Tesis Doctoral dotado con 3000 euros.
- B) La Convocatoria del Premio Hunosa al Trabajo Fin de Master dotado con 1000 euros.
- C) A la financiación de actos protocolarios y de difusión de las actividades del Aula por un importe máximo de 2000 euros.

2. Hunosa pondrá a disposición del Aula de Minería Hunosa, cuando así sea necesario para el logro de sus fines, a su personal técnico para participar en programas de formación: cursos de corta duración, seminarios, jornadas técnicas, coloquios, etc.

3. Hunosa cederá en depósito, cuando así sea necesario, material minero que se relacionará en un documento que se anejará a este convenio, y que será expuesto en las instalaciones que a tal fin ponga su disposición la EIMEM.

4. La Universidad de Oviedo se compromete:

- A) A la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio.
- B) A propiciar la vinculación de este Convenio al Campus Centro y, en particular, a la EIMEM y a estos efectos dispondrá lo necesario en sus instalaciones para que el Aula de Minería Hunosa tenga su sede permanente en la citada Escuela y esté debidamente equipada.
- C) A proporcionar, cuando así sea necesario, las instalaciones para el depósito del material minero cedido por Hunosa.

Quinta.—Extinción y resolución.

Serán causas de extinción o resolución del Convenio, el mutuo acuerdo, su denuncia, con sesenta días de antelación, por cualquiera de las partes, o el incumplimiento por cualquiera de las entidades firmantes de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexta.—Del Régimen jurídico.

1. El presente Convenio se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El presente convenio se firma ad referendum y de conformidad con el art. 12 del reglamento de tramitación y aprobación de convenios deberá ser ratificado por la Comisión de Investigación o por el Consejo Social para surtir plenos efectos.



Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados:

Por la Universidad de Oviedo

Por Hunosa

Fdo.: Santiago García Granda

Fdo.: María Teresa Mallada de Castro

Oviedo, 4 de diciembre de 2017.—El Rector.—Cod. 2018-03809.